

Taller sobre requisitos técnicos mínimos en los estudios acústicos

Plácido Perera Melero

*Ayuntamiento de Madrid. Departamento de Contaminación Acústica
Barceló, 6, 28004 Madrid*

Afortunadamente existe ya en España alguna Normativa que tiene como finalidad controlar la Contaminación Acústica. No se pretende continuar la discusión, tantas veces mantenida, sobre su idoneidad, sus defectos y sus carencias.

Lo que se pretende con este taller, es iniciar una nueva vía que lleve a la normalización en el campo de los requisitos mínimos que deben reunir los estudios acústicos a la hora de ser presentados a las distintas Administraciones.

NECESIDAD DEL ESTUDIO ACÚSTICO

Los pocos Reglamentos y las dispares Ordenanzas Municipales en vigor en España, nada dicen sobre este tema. Algunas Normas establecen criterios de medición, correcciones - generalmente copiadas de las especificaciones técnicas de los fabricantes de la instrumentación - y poco más, pero no hace referencia a los requisitos mínimos que debe reunir un estudio acústico. Los datos de la fuente generadora, los procedimientos de medida, la instrumentación aplicada, los criterios que sirven de base para los cálculos, los propios cálculos y los resultados previstos, deberían estar presentes en toda documentación aportada.

Los técnicos encargados de conformar estos estudios, precisan toda esta información para emitir su informe con el mayor grado de seguridad posible.

Por otra parte, hay que mentalizar a los titulares de las actividades de que es preciso que los estudios acústicos son importantes, y que no vale con unas líneas recogiendo los artículos de la Ordenanza y los límites que "van a cumplir". Tienen que estar seguros de que realmente los cumplirán, si no quieren que una vez en funcionamiento su actividad, la autoridad competente les cierre el local por incumplir con las Ordenanzas. Y tienen que saber que un estudio bien estructurado y bien realizado, en principio, cuesta más que una simple referencia de intenciones, pero que a la larga es mucho más económico

CAPACITACIÓN TÉCNICA

La incomprensible ausencia del estudio de la Acústica en la Universidad, plantea lagunas sobre la cualificación de "Técnicos Competentes" con capacidad para firmar proyectos Acústicos. La casi totalidad de la Normativa actual, hace referencia a "Técnicos Competentes" sin más referencia. Esta deficiencia crea, a su vez, una duda muy razonable sobre la capacidad de los distintos Colegios Profesionales a la hora de su visado.

¿Puede un Colegio de Ingenieros Técnicos visar un proyecto de mejora del aislamiento en una edificación?
¿Debe ser el Colegio de Arquitectos Técnicos? o, si la obra precisa modificaciones en la estructura, ¿solo puede ser firmada por un Arquitecto Superior?

Sin lugar a dudas, la obra en este último caso debe ser dirigida por un Arquitecto, pero ¿tiene este más conocimientos acústicos que los demás?

En un segundo escalón, está la teórica dificultad que para algunas Administraciones, muy especialmente los Ayuntamientos pequeños, supone el establecer unas especificaciones mínimas para los estudios acústi-

cos, alegando carencia de técnicos comarcales con capacidad técnico-acústica para realizarlos. A requerimientos o exigencias de las distintas Administraciones, se presentan desde una mínima referencia a los “decibelios de ruido”, hasta estudios, en apariencia, minuciosamente realizados pero no ajustados a las verdaderas dimensiones del problema a solucionar. Esta disparidad en la profundidad y calidad técnica de los estudios repercute, lógicamente, en los costos del mismo. No hace falta decir que la tendencia general es dedicar a “los ruidos” el mínimo esfuerzo económico dentro del presupuesto general, porque prefieren limitar los niveles de emisión de las potenciales fuentes ruidosas, sin darse cuenta de que los que verdaderamente limitan las emisiones son sus clientes que exigen un determinado nivel en la música, por ejemplo, o de lo contrario se van a actividades mejor “dotadas”. El incremento de la emisión supone, obvio es decirlo, aumento en los niveles transmitidos y en consecuencia superación de los límites establecidos en los Decretos, Normas u Ordenanzas Municipales.

INSTRUMENTACIÓN

Dentro de esta problemática, existe un campo en el que, teóricamente, se ha normalizado algo más. Nos referimos al campo de la instrumentación. Las exigencias de calidad de la instrumentación están perfectamente referenciadas en distintas Normativas, por lo que podría parecer un poco absurdo entablar ninguna polémica sobre ellas. Pero, alguien puede responder afirmativamente y con absoluta sinceridad con un sí rotundo las siguientes preguntas:

¿La Administración comprueba la fiabilidad de la instrumentación utilizada por sus Servicios?

¿La Administración exige certificado de calidad de la instrumentación utilizada en los distintos estudios?

Nadie puede creerse que toda la instrumentación que hoy en día es utilizada en este país cumple con la precisión que para procedimientos sancionadores es exigible. Nadie puede creerse que se cumplen los plazos de calibración en laboratorio homologados. De ser esto cierto, existirían, al menos, uno por Autonomía.

Nuestra opinión es que, con independencia de establecer en las Ordenanzas o en el enunciado de las distintas disposiciones el Tipo de instrumentación que debe aplicarse, nadie comprueba o exige certificación que acredite que la instrumentación se ajusta a los requisitos establecidos. En muchos casos los estudios no especifican que instrumentación se ha utilizado.

No debería servir de excusa la falta de legislación nacional a la hora de certificar u homologar la instrumentación. Las Administraciones, ante esta carestía deberían exigir homologaciones de laboratorios no nacionales, que garantizaran lo que la Administración Española no puede, o no quiere, garantizar.

CAPACIDAD DE LOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Por último, y entrando en el campo de la utopía, supongamos que todo lo aquí apuntado, se convierte en realidad de forma inmediata. Las preguntas son inmediatas:

¿Están todos los técnicos encargados de controlar los estudios acústicos capacitados técnicamente para realizar su función con conocimiento de causa?

¿No deberían hacer cursos de formación?

ó, al menos, ¿no deberían realizar cursos de reciclaje?

Hay que comprender que, en la mayoría de los Ayuntamientos pequeños en los que no existen Servicios específicos encargados del medio ambiente acústico, el técnico encargado, además debe ocuparse de los problemas de contaminación de aguas, de gases, infracciones urbanísticas, de sanidad de los alimentos, de eliminación de residuos sólidos o sanitarios, etc., y todo ello tanto en el estudio de los expedientes, como a la hora de realizar las mediciones necesarias y de valorar las distintas soluciones posibles o propuestas por los solicitantes de licencias.

Es decir es “chico para todo” y el que mucho abarca poco aprieta.

PROBLEMAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual, descrita someramente pero, entendemos, que con realismo, va en detrimento:

- en primer lugar de los profesionales realmente preparados, que ven como sus ofertas son rechazadas por estar muy por encima, económicamente, de la de “expertos en obtener obras”, cuya preparación no pasa en muchos casos de la de un maestro de obras sin experiencia acústica.

- en segundo lugar, del propio titular de la actividad que ve, con mucha frecuencia, que una vez realizadas las obras, la Administración correspondiente, le impone medidas correctoras por no resultar eficaces las soluciones sustentadas en proyectos acústicamente deficientes.
- y por último, de la calidad acústica ambiental de la ciudad que, hasta tanto se soluciona el problema, se ve afectada por niveles sonoros superiores a los que deberían ser, y muy especialmente en detrimento de los niveles sonoros de las viviendas afectadas.

La idea de este Taller es definir, a través de una discusión abierta de técnicos involucrados en esta problemática, las líneas maestras que permitieran establecer los requisitos mínimos exigibles tanto a Técnicos como a los Proyectos Acústicos.